



Referencia: 2022/30Z/SESJGL
SECRETARÍA (0139)

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2022 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y tres minutos del día 29 de agosto de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2022/30Z/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

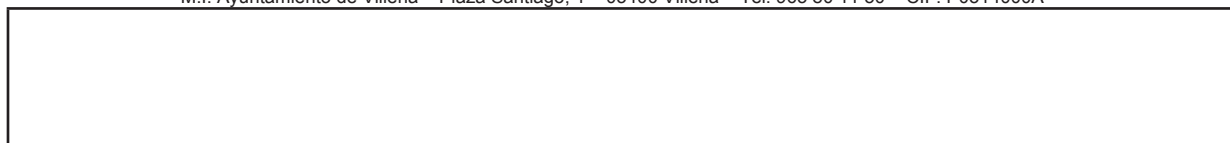
Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 17 de agosto de 2022, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2022/3740R.

DAR CUENTA DECRETO N.º 1569 DICTADO POR AVOCACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA CAMPAÑA DE “BONOS CONSUMO REACTIVA” EN VILLENA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 1569 de fecha 12 de agosto de 2022, dictado por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por el que se resuelve lo siguiente:





“PRIMERO.- La modificación de la convocatoria aprobada mediante resolución de Alcaldía nº 1516 con avocación a la Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2022 en los siguiente términos.

1. En el punto 1 “Objeto” se añade el párrafo:

“La cuantía destinada a atender las ayudas a bonos consumo, por importe de 171.731,00 € procede de subvención concedida por la Excm. Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Villena con destino a la realización de Campañas de Fomento del consumo -Bonos Consumo-”

2. En el punto 3 “Comercios y establecimientos participantes” de la misma.

Donde dice: “Podrán participar, de manera gratuita, todos los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios con un local permanente abierto al público en el término municipal de Villena con un máximo de 10 trabajadores, que realicen una actividad económica en algún establecimiento situado en el municipio de Villena”.

Debe eliminarse “con un máximo de 10 trabajadores, que realicen una actividad económica en algún establecimiento situado en el municipio de Villena”.

Quedando del siguiente modo: “Podrán participar, de manera gratuita, todos los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios con un local permanente abierto al público en el término municipal de Villena”.

SEGUNDO. Publicar la rectificación de la convocatoria de subvención para la campaña Bonos Consumo Villena en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la web municipal.

TERCERO Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos municipales de Desarrollo Económico e intervención.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

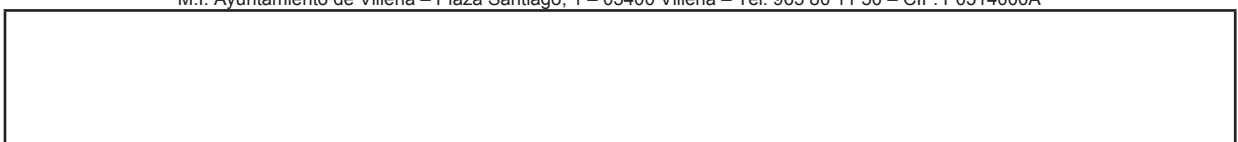
Número: 2022/6368F.

DAR CUENTA DECRETO N.º 1570 DICTADO POR AVOCACIÓN PARA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA MINIMIZAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS ENERGÉTICA A EMPRESAS, MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS/AS DE VILLENA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 1516 de fecha 3 de agosto de 2022, dictado por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por el que se resuelve lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Avocar, con carácter exclusivo para aprobación de solicitud de esta subvención la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Solicitar a la Diputación Provincial de Alicante la subvención nominativa por importe de 171.731,00€, según anuncio de subvención, indicando en la solicitud que la ayuda será financiada al 100 % por la Diputación Provincial, para poner en marcha un programa de ayudas a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Villena, con la finalidad de





paliar los efectos de esta crisis energética y que afecta a los sectores económicos de la ciudad.

TERCERO.- Realizar las bases de esta convocatoria por parte del Gabinete de Promoción y Desarrollo para su aprobación en este órgano, para la posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y el posterior proceso de gestión y concesión de las solicitudes presentadas.

CUARTO.- Comunicar a los departamentos de Intervención y Secretaria, así como al Gabinete de Promoción y Desarrollo para la realización de los informes oportunos.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2022/5901T.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 1616 AUTORIZANDO LOS ACTOS DE LA SEMANA CULTURAL DEL BARRIO DEL PARQUE DE LA BANDA DE MÚSICA (20 AL 26 AGOSTO 2022).

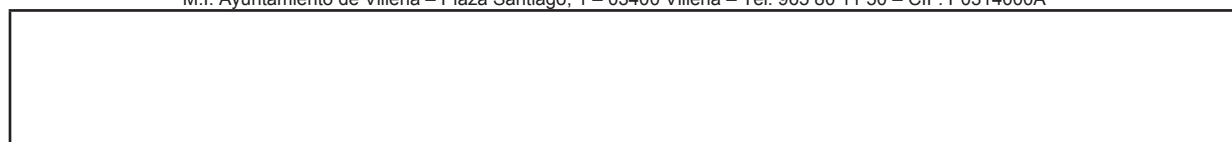
Se da cuenta de la Resolución n.º 1616 de fecha 19 de agosto de 2022, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“**PRIMERO:** Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por razones de urgencia, dando cuenta a dicho órgano de esta resolución en la próxima sesión que celebre.

SEGUNDO: Autorizar la celebración de los actos indicados que forman parte de la celebración de la Semana Cultural de la Asociación de Vecinos del Parque Banda de Música, de acuerdo con la solicitud y en las condiciones que se indican seguidamente:

- no debe obstaculizarse el tránsito peatonal por la vía pública (debe dejarse suficiente espacio para acceder a las viviendas y vías públicas colindantes con el parque).
- el horario será entre las 18'00 y las 00'00 horas del 20-08-22, entre las 08'00 y las 00'00 horas del 21 de agosto de 2022 y entre las 18'00 y las 00'00 horas del 26-08-22 para la celebración de almuerzos, comidas y cenas.
- el horario de las actuaciones del grupo de danzas y del grupo de teatro finalizará como máximo a las 00:00 horas del día en que esté programado.
- Se exime del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la ley de contaminación acústica en la celebración de los actos de carácter oficial, cultural, festivo, religioso y otras análogas organizados por dicha Asociación de vecinos y arriba mencionados, en el ámbito físico especificado para cada acto.
- la instalación del escenario será supervisada por técnico competente (Ingeniero o Arquitecto que esté colegiado) designado por el Ayuntamiento, emitiendo al efecto certificado de finalización de instalación en el que se indique que se cumplen con todas las condiciones técnicas sectoriales de seguridad y salubridad exigibles según la normativa sectorial aplicable.

TERCERO- Eximir a la organizadora de la acreditación de haber concertado seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por el importe mínimo legalmente establecido, por ser los





servicios municipales los encargados del montaje de las instalaciones eventuales o portátiles para el evento, y ya tener el Ayuntamiento este suscrita póliza de responsabilidad civil por daños a terceros, y sin perjuicio que puedan concertar las pólizas que consideran convenientes.

CUARTO.- A efectos de lo dispuesto en el art. 69.7 de la Ley 10/2014 de 29 de diciembre de Salud de la Comunidad Valenciana, se autoriza el consumo de bebidas alcohólicas en las vías y espacios públicos en que se celebran los actos autorizados, durante el horario de celebración de los actos, exclusivamente.

QUINTO.- Por parte de los representantes de la Asociación de Vecinos se adoptarán todas las medidas posibles a fin de dar cumplimiento a las condiciones técnicas generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas previstas en el art. 4 de la Ley 14/2010, y en especial, se velará por el estricto cumplimiento de las normas sobre protección del menor del art. 34 de dicha ley, sobre todo en relación al suministro y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco.

SEXTO.- Acceder a lo solicitado por la Asociación de Vecinos respecto a la aportación de sillas y montaje de escenario, así como la ocupación de la vía pública con carácter de actos festivos gratuitos para los asistentes y sin ánimo de lucro para la asociación organizadora.

SÉPTIMO- Notificar a la asociación y a la Policía Local y resto de departamentos afectados.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. SECRETARÍA.

Número: 2022/6725L.

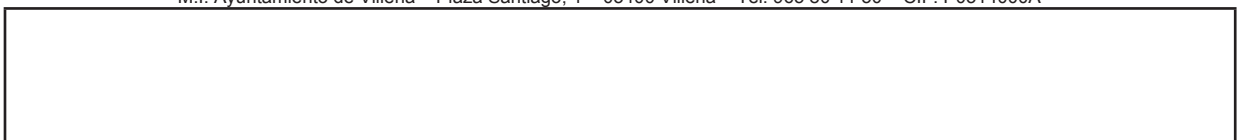
DAR CUENTA DECRETO N.º 1646 DICTADO POR AVOCACIÓN PARA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA REDACCIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN AGENDA URBANA, AGENDA 2030 Y PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.

Se da cuenta del Decreto n.º 1646 de fecha 23 de agosto de 2022, dictado por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por el que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar con carácter exclusivo para este solo acto, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, en materia de solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, dada la necesidad urgente de presentar dicha solicitud, debido a que el plazo para realizar la misma finaliza el día 29 de agosto de 2022.

Segundo- Solicitar subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por importe de 15.441,00 euros, de conformidad con la segunda convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Alicante, de hasta 50.000 habitantes para la redacción de los planes de acción de agenda urbana, agenda 2030, planes de medidas antifraude y proyectos y/o memorias para su presentación en las convocatorias del plan de recuperación, transformación y resiliencia “España puede”, Fondos Europeos Next Generation EU para España, anualidad 2022.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local que se celebre.”





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

Número: 2022/6198K.

DAR CUENTA DE LA MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA GVA PARA LA FINANCIACIÓN ENTIDADES LOCALES- SERVICIOS SOCIALES ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA DE COMPETENCIA LOCAL PARA EL AÑO 2021.

Se da cuenta de la resolución de la Directora Territorial de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 1 de agosto de 2022, por la que se resuelve minorar en la cantidad de 197.372,44 € la subvención concedida al Ayuntamiento de Villena por 777.330 €, quedando reducida la subvención a 579.957,56 euros, requiriendo así mismo la devolución de la cantidad que fue ingresada de la subvención concedida por importe de 11.155,85€, que es la diferencia entre la cantidad librada y la parte de subvención justificada.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. SECRETARÍA.

Número: 2022/6389M.

DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS PA 464/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ALICANTE.

Vista la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Alicante, sobre recurso contencioso administrativo interpuesto por J.V.M. contra el Ayuntamiento de Villena por denegación ayuda por jubilación anticipada (resolución Alcaldía de 11/06/2022 número 1129), se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 1571 de 12/08/2022 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en dichos autos.

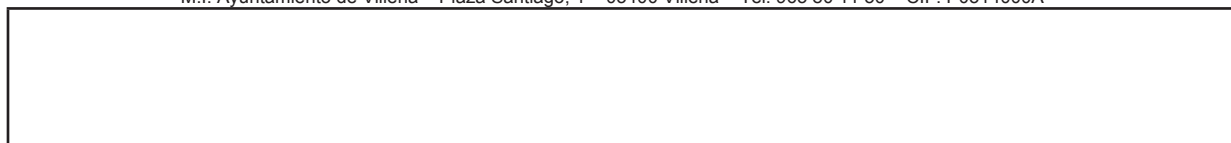
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

8. SECRETARÍA.

Número: 2020/4950W.

DAR CUENTA MODIFICACIÓN DE BASES Y DEL PLAN PLANIFICA, POR INCREMENTO DE LA SUBVENCIÓN PROVINCIAL.

Se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 20 de julio de 2022, de aprobación de la modificación de bases y del Plan PLANIFICA: Plan de Inversiones y Financiación de Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023), como consecuencia del incremento de la subvención provincial y, por tanto, del presupuesto total del Plan en 10.000.000,00 euros, aumentando en un 14,083% la subvención provincial de cada obra del Plan e imputando dicho importe a la última anualidad de ejecución de obra que figura aprobada en la "Situación actual" del Plan, quedando la distribución para la obra solicitada por el Ayuntamiento de Villena, de la siguiente manera:





Nº OBRA	MUNICIPIO	DENOMINACION INVERSION	SITUACIÓN INICIAL DEL PLAN			INCREMENTO SUBV.PROV. 14,083% OBRA+PROY DIP	INCREMENTO SUBV PROV 2022	INCREMENTO SUBV PROV 2023	INCREMENTO SUBV PROV 2024	EJEC. OBRA DIPU/AYTO
			OBRA+PROY TOTAL	OBRA+PROY DIP	% DIP / TOTAL					
290	VILLENA	Reurbanización eje comercial en avenida Constitución	2.713.275,57	1.045.856,00	27,38%	147.287,64	-----	---	147.287,64	AYTO

Asimismo, se comunica la modificación de la financiación de las obras, cuyo presupuesto de obra se ha incrementado respecto del aprobado inicialmente, habiendo asumido hasta ahora dicho exceso el Ayuntamiento beneficiario, que queda de la siguiente manera:

Nº OBRA	MUNICIPIO	DENOMINACION INVERSION	TOTAL OBRA + PROY INI	INCREMENTO ASUMIDO POR AYTO	TOTAL OBRA+PROY INCREMENTADO	APROBACION INCREMENTO	NUEVA DISTRIBUCION DIPUTACION	NUEVA DISTRIBUCION AYTO
290	VILLENA	Reurbanización eje comercial en avenida Constitución	2.713.275,57	1.106.348,50	3.819.624,07	Decreto Nº 1753 de 05/05/2022	147.287,64	959.060,86

Quedando la financiación de estas obras por agentes y anualidades, del modo siguiente:

Nº OBRA	MUNICIPIO	RED PROY DIPU 2021	RED PRO Y AYT O 2021	OBRA DIPU 2021	OBRA AYTO 2021	OBRA DIPU 2022	OBRA AYTO 2022	OBRA DIP 2023	OBRA AYTO 2023	OBRA DIP 2024	OBRA AYTO 2024
290	VILLENA	0,00	0,00	0,00	0,00	52.292,80	1.125.802,82	209.171,20	250.112,94	931.679,64	1.250.564,67

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

9. SECRETARÍA.

Número: 2021/1409K.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN P.O. 696/2021 JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 1 ALICANTE.

Se da cuenta de la sentencia de fecha 6/7/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Alicante en el procedimiento 696/2021 interpuesto por el Ayuntamiento de Villena contra la resolución de la Dirección General de Alicante de la Tesorería de la Seguridad Social por la que desestima parcialmente el requerimiento previo del Ayuntamiento para la rectificación del acta de acta de liquidación e infracción coordinada dictada en fecha 08/07/2021 en asunto relativo a la cuantificación de la base imponible de las cotizaciones por la contratación del director de la banda de música municipal, así como a la entidad a la que han de liquidarse las mismas.

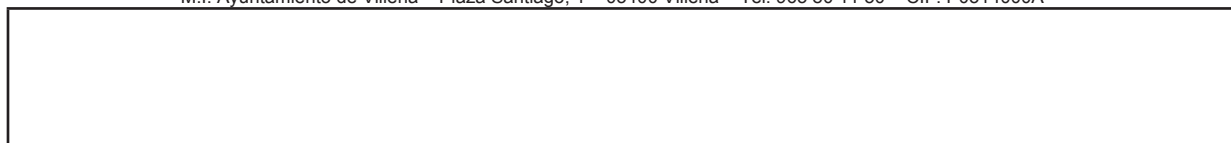
La sentencia desestima la demanda, sin imposición de costas. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

10. SECRETARÍA.

Número: 2022/4338R.

ARCHIVO EXPEDIENTE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DESISTIMIENTO.





Primero: Entender desistida a la comunidad de propietarios de la calle Hernández Villegas n.º 95, de Villena, con NIF n.º H54433370, representada por la administradora, D^a María Virtudes Navarro Ferrándiz, y archivar sin más trámites la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada (expte. n.º 2022/4338R, de referencia), como consecuencia de los daños ocasionados el 6 de febrero de 2022, en un balcón de la comunidad de propietarios, con motivo de los trabajos de recogida de residuos realizados por un camión del servicio municipal que golpeó el balcón, dado que no ha presentado en plazo la documentación exigida, que acredite la representación que ostenta la Sra. Navarro Ferrándiz, la hora, la vivienda o la planta del edificio donde se encuentra el balcón dañado y la identificación y la cuantía de los daños ocasionados.

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a María Virtudes Navarro Ferrándiz, en representación de la comunidad de propietarios de la calle Hernández Villegas n.º 95, de Villena, a los efectos oportunos.

11. TURISMO.

Número: 2022/6807D.

SOLICITUD PARA LA DECLARACIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO DE LA C. VALENCIANA. CATEGORÍA MUNICIPIO TURÍSTICO DE SINGULARIDAD.

Primero.- Quedar enterada de este cambio en la regulación sobre municipio turístico, que supone la pérdida de esta distinción para Villena si no se solicita la declaración conforme a la nueva normativa.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde D. Fulgencio José Cerdán Barceló para solicitar ante el Consell, la correspondiente declaración de municipio turístico para Villena, adjuntando la documentación exigida en la tramitación correspondiente.

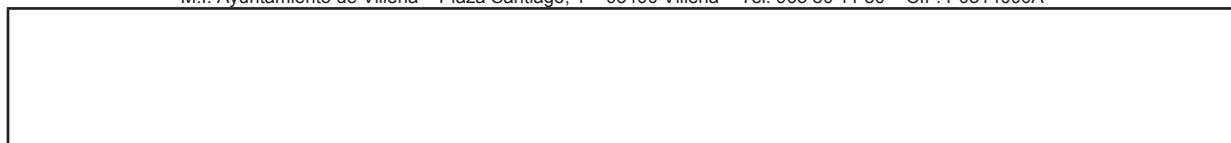
Tercero.- Asumir los compromisos recogidos en el código ético del turismo valenciano definidos en el artículo 3 del Decreto 5/2020, de 10 de enero, del Consell, de regulación del estatuto del municipio turístico de la C. Valenciana modificado por el Decreto 203/2021 de 17 de diciembre

Cuarto.- Asumir las obligaciones definidas en el artículo 9 del Decreto 5/2020, de 10 de enero, del Consell, de regulación del estatuto del municipio turístico de la C. Valenciana modificado por el Decreto 203/2021 de 17 de diciembre.

Quinto.- Disfrutar de los derechos de atención preferente y derecho a financiación específica expresados en los artículos 15 y 16 del Decreto 5/2020, de 10 de enero, del Consell, de regulación del estatuto del municipio turístico de la C. Valenciana modificado por el Decreto 203/2021 de 17 de diciembre.

12. FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES.

Número: 2022/6425H.





AUTORIZACIÓN DE LA 40ª EDICIÓN DEL CROSS NOCTURNO “CIUDAD DE VILLENA” A REALIZAR EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PRIMERO: Autorizar a la Fundación Deportiva Municipal a realizar la 40 Edición del Cross Nocturno “Ciudad de Villena”, el próximo día 03 de septiembre de 2022, desde las 18:00h. hasta las 22:00 h. aproximadamente. Dicha autorización tendrá validez siempre y cuando se cumplan los requisitos que vienen recogidos en el informe de la Policía Local y condicionado a que se incorpore al expediente la documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo II del RD 1428/2033 del Reglamento General de Circulación.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Deportes, Fundación Deportiva Municipal, Policía Local, Cruz Roja, Protección Civil y Concejalía de Obras.

13. TEATRO CHAPÍ. Número: 2022/6547W.

COFINANCIACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE LA PROGRAMACIÓN DEL 2º SEMESTRE 2022 DEL TEATRO CHAPÍ CON EL INSTITUTO VALENCIANO DE CULTURA (IVC).

Primero.- Solicitar al Institut Valencià de Cultura, con la intención de desarrollar la programación en las modalidades de Teatro, Danza y Circo, así como en la de Música del Teatro Chapí durante el Segundo Semestre de 2022, la colaboración con el Ayuntamiento de Villena cofinanciando la programación de los siguientes espectáculos que se encuentran validados por este organismo según se refleja en el anexo, consistentes en:

Modalidad A Teatro, Danza y Circo.

Fecha: 23 de septiembre de 2022

Espectáculo: VIATGE A OZ, EL MUSICAL

Compañía representadora: TRENCADÍS PRODUCCIONS, SL.

Empresa facturadora: TRENCADÍS PRODUCCIONS, SL

CIF: B98479462

A cargo del Institut Valencià de Cultura: 50% del cachet- 1.270'50 euros.

A cargo del M.I. Ayuntamiento de Villena: 50% del cachet- 1.270'50 euros.

Fecha: 24 de septiembre de 2022

Espectáculo: VIATGE A OZ, EL MUSICAL

Compañía representadora: TRENCADÍS PRODUCCIONS, SL.

Empresa facturadora: TRENCADÍS PRODUCCIONS, SL

CIF: B98479462

A cargo del Institut Valencià de Cultura: 50% del cachet- 2.541'00 euros.

A cargo del M.I. Ayuntamiento de Villena: 50% del cachet- 2.541'00 euros.

Modalidad Música

Fecha: 20 de octubre de 2022

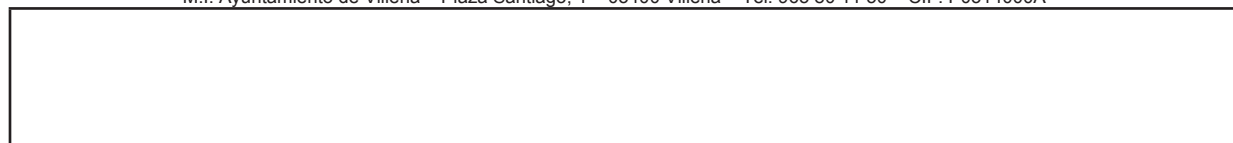
Espectáculo: A. DVORAK, C. DEBUSSY, P. DUKAS Y P. I. THCAIKOVSKY

Compañía representadora: HARMONIE ENSEMBLE-ORCHESTRA

Empresa facturadora: MÚSICA PER A LA VIDA

NIF: G98200314

A cargo del Institut Valencià de Cultura: 50% del cachet- 2.000'00 euros.





A cargo del M.I. Ayuntamiento de Villena: 50% del cachet- 2.000'00 euros.

Fecha: 22 de octubre de 2022

Espectáculo: LA BOHÈME DE PUCCINI

Compañía representadora: ÓPERA 2001

Empresa facturadora: ÓPERA 2001, SL

NIF: B81125551

A cargo del Institut Valencià de Cultura: 16'53% del cachet- 3.000'20 euros.

A cargo del M.I. Ayuntamiento de Villena: 83'47% del cachet- 15.149'80 € euros.

Segundo.- Dar traslado al Institut Valencià de Cultura, así como a la Concejalía de Cultura.

14. CONTRATACIÓN.

Número: 2022/6260Z.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL CONTRATO PARA LA DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLENA. (EXPTE. 9592/2018)

Primero.- Autorizar la devolución a la mercantil Lokimica, S.A., con NIF A03063963 de la fianza por importe de 4.596,00 €, depositada en concepto de garantía para responder del contrato para la "Desinsectación, desratización y desinfección en el término municipal de Villena. Lote 1.

Segundo.- Autorizar la devolución a la mercantil Lokimica, S.A., con NIF A03063963 de la fianza por importe de 1.396,00 €, depositada en concepto de garantía para responder del contrato para la "Desinsectación, desratización y desinfección en el término municipal de Villena. Lote 2.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a la Tesorería Municipal.

15. POLICÍA LOCAL.

Número: 2022/6301D.

SOLICITUD DE ESTACIONAMIENTO ALTERNATIVO EN AMBOS LADOS DE LA CALLE SAN FULGENCIO.

Primero: Denegar la solicitud de regular el estacionamiento de forma alternativa en la C/ San Fulgencio, por los motivos expuestos.

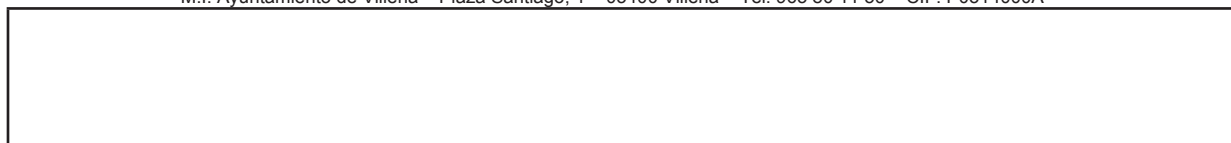
Segundo: Notificar este acto al departamento de policía local, así como a la persona interesada.

16. PERSONAL.

Número: 2022/5129X.

EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR CUIDADO DE HIJA.

Primero.- Reconocer a Dña. María José Gimeno Valero, con DNI ***8546**, la excedencia voluntaria para el cuidado de hijo menor de 3 años, hasta el 15 de Julio de 2023.





Segundo.- El periodo en que la trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en la normativa vigente, será computable a efectos de antigüedad, teniendo derecho a la reserva de su puesto de trabajo durante el primer año. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Tercero.- Durante el período de excedencia la trabajadora no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.

Cuarto.- Comunicar en su debida forma a la interesada, así como a los departamentos de Limpieza Viaria y Recursos Humanos para su conocimiento y trámites reglamentarios.

17. TURISMO.

Número: 2022/6229Y.

APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA IGLESIA DE SANTA MARIA AÑO 2022.

Primero: Aprobar la concesión de la subvención nominativa, por importe de 700,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria número 1/432/48901 denominada “*Subvención Apertura Iglesia de Santa María*” del Presupuesto municipal para 2022 para a Iglesia de Santa María CIF/ R0300204E.

Segundo: Suscribir el convenio de colaboración que forma parte del expediente, como instrumento para canalizar dicha subvención nominativa.

Tercero: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

Cuarto: Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos municipales de Turismo e Intervención, a los efectos oportunos.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

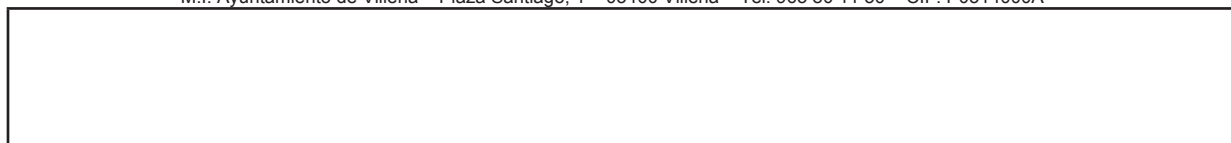
Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen unos puntos más por Despacho Extraordinario.

18. CASA DE CULTURA.

Número: 2022/6788J.

APROBACIÓN PROGRAMACIÓN Y RECURSOS NECESARIOS PARA 31ª EDICIÓN DEL FESTIVAL FOLKLORE A CELEBRAR DEL 16 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Primero.- Dar conformidad al informe emitido por el Director de la Casa de la Cultura y aprobar la realización de las actividades a llevar a cabo en el celebración los días 16 al 18 de septiembre del festival XXXI de Folklore este año 2022, así como los gastos que comprenden la organización y la realización de las mismas, sin perjuicio de la necesidad de tramitar las autorizaciones que se consideren necesarias por parte del departamento de Industria, en caso de instalación de elementos portátiles o desmontables y las contrataciones de servicios/suministros oportunas.





Segundo.- Dar traslado a las diferentes concejalías y departamentos municipales responsables de los servicios e infraestructura, a los efectos oportunos.

19. TURISMO.
Número: 2022/6222E.

APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA SUBVENCIÓN A LA IGLESIA DE SANTIAGO AÑO 2022

Primero: Aprobar la concesión de la subvención nominativa, por importe de 900,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria número 1/432/48902 denominada “*Subvención Apertura Iglesia de Santiago*” del Presupuesto municipal para 2022 para la Iglesia de Santiago CIF/ R0300200C.

Segundo: Suscribir el convenio de colaboración que forma parte del expediente, como instrumento para canalizar dicha subvención nominativa.

Tercero: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

Cuarto: Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos municipales de Turismo e Intervención, a los efectos oportunos.

20. INTERVENCIÓN.
Número: 2021/39S.

CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DESTINADAS A LA ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL ACUARTELAMIENTO DE LA GUARDIA CIVIL.

PRIMERO: Conceder al Ministerio de Interior, a través de la Dirección General de la Guardia Civil una subvención nominativa en especie, por importe máximo de 40.000 €, para la actuación de obras de ampliación de las dependencias destinadas a la atención a la ciudadanía del Acuartelamiento de la Guardia Civil de Villena, a ejecutar por parte del Ayuntamiento con cargo al presupuesto del ejercicio 2022.

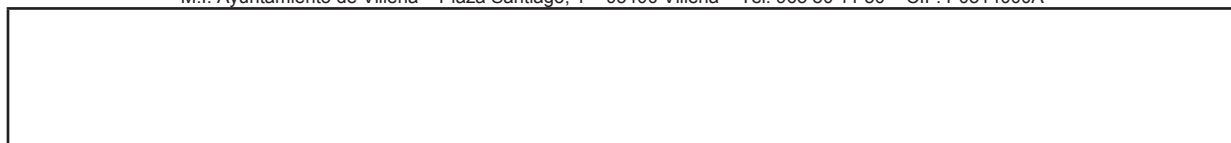
SEGUNDO: Aprobar el texto del convenio que instrumentalizar dicha subvención, cuyo texto se transcribe a continuación (ANEXO).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio citado.

CUARTO.- Publicar anuncio de firma del convenio en el BOP de Alicante y publicar su texto completo en el tablón municipal (sede electrónica) y en el Portal de Transparencia municipal.

QUINTO.- Tramitar la información relativa a la firma de este convenio al Tribunal de Cuentas a través del portal rendición de cuentas.

SEXTO.- Dar cuenta de este acuerdo al departamento de Urbanismo y Obras, y al de Intervención para su conocimiento.



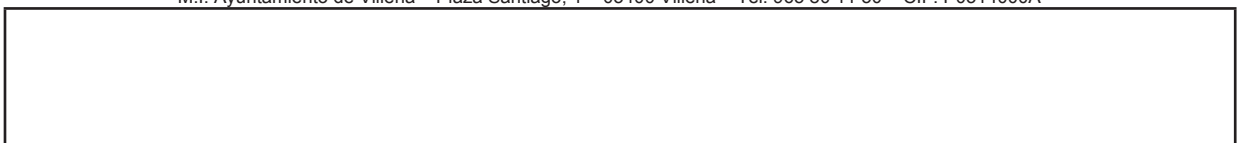


M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo once horas y siete minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 30 de agosto de 2022 a las 15:43:11

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 31 de agosto de 2022